

Establécese como delito la denuncia falsa relacionada con cualquiera de los delitos establecidos contra la libertad o indemnidad sexual.

i. Antecedentes

En los últimos años, Chile ha experimentado un aumento del 5% en denuncias por delitos sexuales, esto según la Fiscalía, se cree ha sido impulsado por los mediáticos casos relacionados con delitos sexuales que impactaron durante el año 2024, así es, la denuncia por violación y abuso sexual que pesa contra el exsubsecretario del Interior Manuel Monsalve, presentada por una subalterna que trabaja en el Gobierno, y la investigación que el Ministerio Público está llevando adelante contra el exfutbolista Jorge Valdivia.

Por su parte, el director de la Unidad de Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional, Maurizio Sovino, advirtió que este aumento también acarrea una problemática adicional: la creciente sobrecarga de trabajo para los equipos encargados de investigar estos casos. En este contexto, se vuelve especialmente relevante discutir la necesidad de establecer sanciones más severas para quienes, de manera infundada, ocupan el lugar que le corresponde a una víctima real.

En efecto, de acuerdo con cifras de la Defensoría Penal Pública, en 2024, de los casos de delitos sexuales que tramitó ese organismo, 8.945 llegaron a su fin. De esa cifra, 498 terminaron en sobreseimiento definitivo y 497 en absolución. En este escenario, el Defensor Nacional (s), don Osvaldo Pizarro señaló para un reportaje de LaTercera1: “(…) una de las interrogantes del sistema de justicia es ¿qué pasa con las personas que son injustamente imputadas por delitos sexuales? El defensor dice que quienes son formalizados por estos delitos, ya sea que hayan pasado por prisión preventiva o no, tienen “un daño personal, moral, laboral y económico que es inconmensurable”.

1 [https://www.latercera.com/nacional/noticia/fiscalia-registra-aumento-del-5-en-denuncias-por-delitos-](https://www.latercera.com/nacional/noticia/fiscalia-registra-aumento-del-5-en-denuncias-por-delitos-sexuales/ANOG7A6WVZFZNDZE2LLF4OYDE4/) [sexuales/ANOG7A6WVZFZNDZE2LLF4OYDE4/](https://www.latercera.com/nacional/noticia/fiscalia-registra-aumento-del-5-en-denuncias-por-delitos-sexuales/ANOG7A6WVZFZNDZE2LLF4OYDE4/)

“Lamentablemente, la sentencia absolutoria no tiene el efecto de poder enervar todos los perjuicios que se le generaron a la persona cuando tuvo la imputación”.”.

Cada denuncia falsa implica la utilización de recursos públicos, humanos y materiales, destinados a la investigación y persecución penal. De allí que mal utilizar el sistema judicial no solo afectaría el principio de eficiencia, sino que también retrasa el tratamiento de causas verdaderas, provocando un perjuicio a las víctimas legítimas que ven dilatadas las respuestas del Estado.

Sabemos que el sistema penal tiene por finalidad proteger bienes jurídicos fundamentales, entre ellos, la indemnidad y libertad sexual. En este contexto, se han producido importantes avances normativos para asegurar una adecuada persecución penal de los delitos sexuales, con un foco en la protección de las víctimas y el fortalecimiento de sus derechos. Sin embargo, este proceso también exige abordar los potenciales abusos del sistema penal, especialmente en aquellos casos en que se interponen denuncias falsas por delitos sexuales, que afectan no solo la vida, honra y libertad de personas inocentes, sino también la credibilidad del sistema judicial y la causa legítima de las verdaderas víctimas.

Actualmente, el ordenamiento jurídico chileno contempla sanciones para quien formula imputaciones falsas a través de los delitos de calumnia (art. 412 y ss. del Código Penal) e injuria (art. 416 y ss.), los cuales, si bien cumplen una función relevante, resultan insuficientes cuando se trata de falsas denuncias por delitos de connotación sexual. Ello, debido a la particular gravedad que conlleva una imputación de este tipo, cuyas consecuencias pueden marcar de forma irreversible la vida personal, profesional y social del denunciado.

Por cierto, una denuncia por un delito de índole sexual suele generar una reacción inmediata en la sociedad y aunque posteriormente se demuestre que la acusación era infundada, el daño reputacional suele ser irreversible. La sospecha pública persiste incluso después de la absolución judicial, lo que representa una sanción social de facto sin posibilidad de reparación plena.

III. Insuficiencia de la legislación vigente

La calumnia, definida como la imputación falsa de un delito que pueda perseguirse de oficio, contempla una pena que, en su grado máximo, alcanza los 3 años de presidio menor. Bajo nuestra apreciación, esta sanción es notoriamente baja en comparación con el perjuicio que puede producir una falsa denuncia por abuso sexual, violación o estupro, cuya sola acusación puede provocar la pérdida del empleo, la separación del grupo familiar, la estigmatización pública y la privación de libertad durante la investigación.

La protección de la libertad e indemnidad sexual exige tanto una adecuada persecución de los delitos como una sanción efectiva a quienes manipulan el sistema con denuncias falsas.

Por consiguiente, bajo la convicción de que existe la necesidad de castigar el uso malicioso de una herramienta judicial concebida para proteger y no para dañar, es que vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo único:** modificase el Código Penal de la siguiente manera: Incorpórese un nuevo artículo 372 quater del siguiente tenor:

“Comete el delito de denuncia falsa en materia sexual quien, a sabiendas de su falsedad y con ánimo de perjudicar, formule ante autoridad competente una imputación falsa respecto de la comisión de un delito a que se refieren los tres párrafos anteriores, que afecten la libertad o indemnidad sexual.

La pena será de presidio menor en su grado medio a máximo, salvo que como consecuencia de la denuncia el denunciado haya sido privado de libertad, en cuyo caso la pena será de presidio mayor en su grado mínimo.

Si producto de la denuncia falsa se hubiere dictado sentencia condenatoria en contra del imputado, se aplicará al autor de esta figura la pena asignada al delito falsamente imputado, rebajada en un grado.”

**Carla Morales Maldonado Diputada de la República**

**María Luisa Cordero Velásquez Diputada de la República**